RESOLUCIÓN No. DESAJCUNR26-3496
26 de marzo de 2026

"Por medio de la cual se justifica la celebración de un convenio de prácticas estudiantiles"

EL SUSCRITO DIRECTOR SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUNDINAMARCA – AMAZONAS

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 103 de la Ley 270 de 1996 - Estatutaria de la Administración de Justicia, modificada parcialmente por la ley 2430 de 2024, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015

CONSIDERANDO

Que, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, como órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, es el ente que debe coadyuvar para el buen desempeño de las funciones propias de las diferentes Corporaciones y Despachos Judiciales adscritas a esta Dirección Seccional.

Que, el parágrafo del artículo 3 del Capítulo II del Acuerdo PCSJA22-12033 del 29 de diciembre del 2022 del Consejo Superior de la Judicatura dispuso que, a partir de su expedición, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, Cundinamarca y Amazonas se denomina Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas.

Que mediante el Acuerdo N° PCSJA22-12033 de fecha 29 de diciembre de 2022, suscrito por el Consejo Superior de la Judicatura, se crea la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca – Amazonas, con carácter permanente.

Que la Ley 270 de 1996 (Estatutaria de Administración de Justicia) modificada parcialmente por la Ley 2430 de 2024, estableció la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial como órgano técnico y Administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas del área de su competencia.

Que, por disposición expresa del artículo 103, numeral 2º de la Ley 270 de 1996, es función del Director Seccional de Administración Judicial, administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización.

Que, el Consejo Superior de la Judicatura mediante el Acuerdo No. PCSJA17-10870 del 13 de diciembre de 2017, reglamentó la figura de la práctica de estudiantes universitarios en la Rama Judicial, en particular, para que puedan realizarse en las Corporaciones Judiciales, Tribunales Superiores y Administrativos, Juzgados, Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, Consejos Seccionales de la Judicatura, Direcciones Seccionales de Administración Judicial, Sala Jurisdiccional Disciplinaria y sus Seccionales o Comisión Nacional de Disciplina Judicial y sus Seccionales, Oficinas Judiciales, Centros de Servicios Administrativos, oficinas de ejecución de sentencias u otras oficinas de apoyo o de servicios de la Rama Judicial.

En consecuencia, la implementación de las practicas o pasantías de que trata el Acuerdo No. PCSJA17-10870 del 13 de diciembre de 2017, permite optimizar el cumplimiento de la función pública a través del aprovechamiento de las capacidades intelectuales adquiridas por los estudiantes en las diferentes instituciones de educación superior, esto, en el desarrollo de la misión y visión de la Rama Judicial, lo que hace evidente la pertinencia y necesidad de contar con el apoyo por parte de estudiantes que a la fecha se encuentren

cursando carreras en cuyo pensum académico sea requerida la realización de prácticas o pasantías.

Cabe destacar que las Instituciones de Educación Superior en Colombia, consideran de suma importancia el hecho de que la academia apoye el desarrollo eficiente y célere de la actividad misional de la Rama Judicial, más aún cuando el servicio público esencial que ésta presta, no sólo alberga la satisfacción de las necesidades sociales, sino también, concluye en un pilar fundamental del Estado Social de Derecho.

La práctica académica o pasantía, beneficia a los estudiantes ya que se constituye en un espacio propicio para la reflexión, la aprehensión de conocimientos y su interacción con el mundo laboral, tal como lo ha precisado el Ministerio de Educación Nacional, que la práctica o actividad requisito para culminar estudios u obtener el título, es aquella que se encuentra establecida como tal en el plan de estudio del respectivo programa.

Que conforme lo establecido en el capítulo noveno *"OTROS ACUERDOS DE VOLUNTAD QUE NO CORRESPONDEN AL ESTATUTO GENERAL DE LA CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA*" de la Resolución No 6424 del 3 de junio de 2025 Manual de Contratación *"Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial"* prevé:

> ***"Los acuerdos de voluntad que no se encuentren enmarcados en el sistema de compra pública, tales como convenios interadministrativos, convenios previstos en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, acuerdos de interoperabilidad, acuerdos de corresponsabilidad, acuerdos y convenios de pasantías, prácticas y consultorios jurídicos, serán tramitados a través de la Unidad de Contratación o el área que haga sus veces en el nivel seccional, de acuerdo con el régimen correspondiente."***

Las Instituciones de Educación Superior deberán comprometerse a cancelar el valor de la ARL para los practicantes en cumplimiento en los términos del artículo tercero del Acuerdo No. PCSJA17-10870 del 13 de diciembre de 2017 y el Decreto 055 de 2015.

Con base en lo anterior, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial considera que la participación de las diferentes instituciones de educación superior, a través de los convenios aludidos en el Acuerdo No. PCSJA17-10870 del 13 de diciembre de 2017, contribuirá al apoyo de los diferentes planes, proyectos, programas y actividades que se adelantan en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca – Amazonas.

Por lo cual, se hace necesario suscribir un convenio con el COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO – FACULTAD DE JURISPRUDENCIA con el fin que los estudiantes de pregrado realicen prácticas o pasantías sin remuneración, que hagan parte del respectivo pensum académico, a través de la aplicación de los conocimientos académicos adquiridos y su formación humana contribuyendo al logro de los propósitos de la eficiencia, acceso a la Justicia y apoyo a la gestión Judicial.

Que de conformidad a los estudios previos se estableció que el objeto del presente convenio es *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y académicos entre el Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial Cundinamarca – Amazonas y el Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario – Facultad de Jurisprudencia, con el fin de que los estudiantes de pregrado realicen, sin remuneración, prácticas o pasantías que hagan parte del respectivo pensum académico, como apoyo a la gestión Judicial".*

Que, el plazo de ejecución del convenio será de DOS (02) AÑOS, contados a partir de la suscripción del mismo, el cual podrá ser prorrogado por un término igual al inicialmente pactado.

Que, en cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, articulo 2, numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, LA CONTRATACION DIRECTA.

Que para la realización del proceso contractual no requiere erogación económica y no habrá remuneración pecuniaria entre las partes que lo suscriben; empero, en cumplimiento del Decreto No. 055 de 2015, el COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO – FACULTAD DE JURISPRUDENCIA hará la afiliación y pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de los pasantes o practicantes académicos.
Que por lo anteriormente expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la suscripción del presente Convenio de Apoyo para realización de Prácticas Estudiantiles para aunar esfuerzos técnicos, administrativos y académicos entre el Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial Cundinamarca – Amazonas y el COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO – FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Con el fin que los estudiantes de pregrado realicen, sin remuneración, prácticas o pasantías que hagan parte del respectivo pensum académico, como apoyo a la gestión Judicial, por el termino de **DOS (2) AÑOS**, contados a partir de la suscripción del presente convenio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar el presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación, acorde con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno e conformidad a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de marzo del año (2026) dos mil veintiséis

CARLOS ALBERTO ROCHA MARTÍNEZ
Director Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca – Amazonas

Elaboró: Melissa Fernández Reinoso - Profesional Universitario **MFR**
Revisó: Sandra Lorena Terán Tinjacá – Profesional Universitario
Néstor Fabian Quintero Orozco – Coordinador Administrativo